

Versión Estenográfica de la Décima Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la **Diputada Lorena Ruíz García**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada Lorena Ruíz García dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca

Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se condena la violencia política contra las mujeres en razón de género, se exhorta a las autoridades electorales, a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala y a los partidos políticos a prevenirla y sancionarla, así como a garantizar y cumplir con el principio sustantivo de paridad de género, e igualmente a las autoridades competentes a resolver con prontitud cualquier expediente relativo a violencia política; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. **4.** Lectura de la Iniciativa

con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Capítulo V, al Título Segundo de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Madai Pérez Carrillo. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruiz García** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruiz García, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación

emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se condena la violencia política contra las mujeres en razón de género, se exhorta a las autoridades electorales, a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala y a los partidos políticos a prevenirla y sancionarla, así como a garantizar y cumplir con el principio sustantivo de paridad de género, e igualmente a las autoridades competentes a resolver con prontitud cualquier expediente relativo a violencia política**; enseguida la Diputada Laura Yamili Flores Lozano dice, buenos días a todas y a todos, con su venia Presidente, la suscrita Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala en esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONDENA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, SE EXHORTA**

A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PREVENIRLA Y SANCIONARLA, ASÍ COMO A GARANTIZAR Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO SUSTANTIVO DE PARIDAD DE GENERO; Y SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A RESOLVER CON PRONTITUD CUALQUIER EXPEDIENTE RELATIVO A VIOLENCIA POLÍTICA, EN PARTICULAR EL QUE ACTUALMENTE SE INSTRUYE DERIVADO DEL CASO DE LA SINDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, lo anterior bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Resultado de los diversos movimientos feministas por la igualdad entre los géneros, por la democracia y por el respeto irrestricto a los derechos humanos, es que, en los últimos 30 años, la lucha a favor de los derechos políticos de las mujeres en México ha evolucionado pasando de la implementación de cuotas de género en la postulación de candidaturas 70-30 en 1996 y 60-40 en 2007, a la postulación paritaria de 2014 y, recientemente en 2024, a la implementación constitucional de la igualdad sustantiva y al acceso paritario a cargos de elección popular, así como a la integración paritaria de gabinetes de gobierno y órganos autónomos (de lo que queda de los órganos autónomos). La lucha por la igualdad sustantiva entre géneros, particularmente en materia política, se mantiene y se desarrolla en tres grandes momentos: El primer momento se presenta en la postulación de candidaturas. Una vez establecido el principio igualitario en 2014, la obligatoriedad de los partidos no es únicamente para la postulación paritaria simple y llana, sino para generar las condiciones materiales necesarias y suficientes para el acceso paritario a las candidaturas,

para que la postulación de las mujeres sea viable en distritos y municipios competitivos, para que, al ser precandidatas o candidatas, los partidos las provean de recursos igualitarios para precampañas y campañas, en suma, la obligación de los partidos se estableció para que las mujeres participen en los procesos internos de los partidos en igualdad de condiciones con los hombres, para que ellas no tengan ningún obstáculo en el ejercicio de sus derechos, removiendo los que haya, a fin de que ejerzan plenamente su derecho a votar y ser votadas, con lo que se busca superar cualquier tipo de violencia o discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos. Un segundo momento ocurre cuando, conforme al resultado electoral, tampoco se obstruya su acceso al cargo. Para ello, primero a través de ejecutorias y jurisprudencia y, después, por medio de reglas emitidas por la autoridad electoral, debe removerse cualquier obstáculo que impida que las mujeres lleguen a las posiciones para las cuales fueron postuladas y electas. La discriminación histórica que hemos padecido no se termina con la sola postulación, sino que, para que la igualdad entre hombres y mujeres sea real y auténtica, debe ser sustantiva, es decir, cumplirse plenamente con el objetivo central de la integración paritaria en los órganos de gobierno, los que deben estar integrados al menos con el 50% de mujeres, objetivo que, incluso, se cumple en las candidaturas unipersonales, como son las gubernaturas, pues ya se han establecido criterios y lineamientos para la postulación paritaria horizontal de dichas candidaturas tomando a las gubernaturas como un todo. El tercer momento, se presenta cuando se está en el ejercicio del cargo. Para ello, también se han venido estableciendo criterios para que el ejercicio de gobierno sea con perspectiva de género, esto

es, para que en ese ejercicio de gobierno tanto quienes lo ejercen, como a quienes van dirigidas las diversas políticas públicas, consideren obligadamente la búsqueda de la igualdad material o sustantiva entre los géneros y, para ello, debe corregirse cualquier desventaja, obstrucción, discriminación o violencia que haya en contra del ejercicio del cargo de las mujeres. En estos tres grandes momentos, sólo por clasificarlos con fines ilustrativos, ocurren precisamente actos y hechos contrarios a la igualdad sustantiva, los que resultan discriminatorios y violentan los derechos de las mujeres. De no existir normas legales, reglamentarias y criterios jurisprudenciales, que establecen imperativamente el que deba de observarse el principio de paridad sustantiva, seguramente seguiríamos viendo lo que ocurría en los primeros procesos electorales cuando se implementó la cuota de género. Estaríamos viendo candidaturas de mujeres en municipios y distritos donde no serían competitivas, estaríamos viendo solo candidaturas de relleno, pues los territorios competitivos estaban destinados a los hombres. Las gubernaturas que llegaron a ganar las primeras mujeres, fueron vistas como el posicionamiento personal de quien ganó la postulación y el cargo, fueron vistas como la persona que tuvo las mejores relaciones partidarias y con el poder para ser candidatas y ganar, pero no se vieron como un logro del género femenino y de su lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, sino como la excepción que confirma la regla. Sin embargo, pese a ello y aun sin tener en cuenta la perspectiva de género, esas primeras mujeres gobernantes demostraron que las mujeres sabemos gobernar, como cualquier otra persona que aspire, se prepare y sea capaz para ello. Lo mismo

ocurría cuando alguna mujer integraba una legislatura o un ayuntamiento. Eran vistas como la excepción, como la promoción personalizada; se decía en los círculos partidarios “ahora vamos a proponer una mujer”, pero no como una reivindicación ante la discriminación y la violencia históricas en contra de las mujeres, sino como una especie de descanso de candidaturas masculinas, vistas incluso, como castigo hacia los hombres. Los avances constitucionales y legales que he señalado, han ido influyendo en el comportamiento de los sujetos políticos hacia el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se ha avanzado, gradualmente, pero se ha avanzado, al menos por lo que hace a la regulación del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; pero sabemos que un cambio en el comportamiento cultural de la sociedad no es solamente un asunto de leyes, es un tema amplio y complejo, implica sacudirse estereotipos y prejuicios, más aún, implica superar y desterrar la idea de que el género masculino es por naturaleza superior al femenino, implica comprender que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos y obligaciones y, por lo tanto, tenemos la capacidad y la aptitud por igual de ejercerlos plenamente. Y esto, debe decirse día a día, en todo momento, especialmente cuando estamos en vísperas de un proceso electoral. A pesar de esos avances en la normatividad para incidir en el cambio legal y cultural que nos conduzca al ejercicio de una sociedad política en donde se respete la igualdad entre mujeres y hombres, se siguen manteniendo formas discriminatorias y de violencia política en contra de las mujeres que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos. En los partidos se siguen buscando salidas legales y artimañas para postular candidatas en municipios y

distritos menos competitivos o menos importantes políticamente y, aunque se cumple con la paridad horizontal y vertical, se considerada más bien como una exigencia legal, en lugar del cumplimiento convencido de la paridad, como medida reivindicatoria de la violencia y discriminación hacia las mujeres. Se usa la postulación de la acción afirmativa de la diversidad sexual, al asumirse hombres como mujeres, para simular el cumplimiento del principio de paridad. En el caso de Tlaxcala, se ha tenido que implementar la acción de postular solo planillas encabezadas por mujeres, en municipios donde éstas históricamente no han gobernado, de tal forma que, al menos en una ocasión puedan las mujeres encabezar un gobierno. Para acceder al cargo, en algunos municipios han tenido que ser los Tribunales Electorales quienes finalmente decidan la integración paritaria de los ayuntamientos, aunque los casos de este tipo, han sido los menos y están sujetos al resultado electoral y a las reglas establecidas para el cumplimiento de la paridad. Donde mayormente seguimos arrastrando los estereotipos y los prejuicios de la cultura “machista” de discriminación y violencia política contra las mujeres por razón de género, es el ejercicio del cargo, en la práctica concreta de gobierno. Hasta ahora, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que maneja el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solo aparecen dos personas sancionadas. Entre 2021 y 2025, hubo poco más de 30 denuncias de violencia política de mujeres, al menos de las que se han atrevido a denunciar, pero solo 2 de ellas han procedido y ambas por violencia política a través de medios digitales. Sin embargo, en anteriores y en las actuales administraciones municipales, se han

denunciado diversos casos que involucran a regidoras y síndicas, quienes han padecido violencia política en el ejercicio de sus cargos solo por ser mujeres, impidiéndoseles el ejercicio pleno de sus funciones, atacándolas en Cabildos, impidiéndoseles el acceso a sus oficinas, obstruyéndolas y acosándolas en los propios ayuntamientos o, de plano, “destituyéndolas” ilegalmente. Como ha ocurrido recientemente, en Santa Catarina Ayometla se ha hostigado a la Síndica por parte del Presidente Municipal y personal del ayuntamiento, por no apoyar la gestión del Presidente Municipal, no validar la cuenta pública y exigir el pago de prestaciones de fin de año de varios de los trabajadores del ayuntamiento. Como lo ha referido públicamente la Síndica, a ella se le negado el acceso pleno a la revisión de la cuenta, remitiéndosele documentación incompleta, sin comprobantes de gasto, a sabiendas que una de las facultades de toda persona titular de una sindicatura es precisamente la revisión y validación de la cuenta, pero, si no se permite el acceso para la revisión oportuna, o se entrega documentación parcial o incompleta, no puede validarse cuenta alguna. El Presidente Municipal de Ayometla desconoce o, más bien, precisamente por conocer las funciones de una sindicatura, violenta el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta municipal al obstruir el ejercicio de la función revisora de la Síndica quien, además, no cuenta con personal calificado para dicha revisión. La Síndica ha exigido el pago de prestaciones de varios trabajadores, quienes han preferido conservar su empleo antes que reclamar lo que legalmente debe pagárseles. Igualmente, ha denunciado la realización irregular de sesiones de cabildo. En suma, la Síndica de Ayometla lo único que ha pretendido

es ejercer su cargo conforme a las funciones que le establece la ley. En respuesta al ejercicio de sus funciones, la Síndico ha recibido amenazas contra su integridad física y la de su familia, se le ha impedido el acceso a sus oficinas y se le ha “destituido” de manera ilegal, pues en sesión de cabildo se votó dicha destitución, asumiendo el ayuntamiento, más bien, asumiendo quienes votaron a favor de esa destitución, funciones que constitucionalmente no les corresponden, toda vez que el Artículo 115 de la Constitución Federal establece la posibilidad de que algún integrante de algún ayuntamiento pueda ser suspendido o revocado en el cargo, y solo por las faltas que establece la ley, pero dicha atribución le corresponde solo a las legislaturas locales, en este caso, a este Congreso del Estado y solo mediante el proceso debido con audiencia de parte. Un ayuntamiento no puede “destituir” a ninguno de sus integrantes solo por no apoyar la gestión del Presidente Municipal, no validar la cuenta pública o asumir la defensa de los derechos de los trabajadores. Ante esta violación política en razón de género en contra de la Síndica de Ayometla, ella ha emprendido diversas acciones legales, como son demandas de Juicios de la Ciudadanía ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, denuncia ante la Fiscalía General del Estado y ante en Centro de Justicia para Mujeres, recibiendo medidas de protección y dándosele trámite a esa demanda y denuncias. Esto es solo un ejemplo, actual, de violencia política en contra de una mujer que fue legalmente electa Síndica y que lo único que ha emprendido, es cumplir con sus atribuciones legales, por lo que, por su condición de mujer, se pretende sojuzgarla, someterla a la voluntad del Presidente Municipal, a tal grado que violentando la ley, se busca removerla del cargo, pues

además, ilegalmente también, el ayuntamiento de Ayometla le ha tomado una ilegal protesta de ley a la suplente de la sindicatura. Este hecho no solo es una ilegalidad, sino que puede constituir un ilícito por quien ilegalmente hizo la destitución y por quien ilegalmente ha asumido el cargo, pues se trataría de una usurpación de funciones. Muchos casos no han sido denunciados, otro tanto de ellos no está debidamente investigados, pese al evidente cúmulo de indicios y que permite, por ello, que exista impunidad, lo que contribuye a mantener la lacerante discriminación histórica contra las mujeres y a mantener una desigualdad que la ley ya no tolera. Sabemos en lo que va de las actuales administraciones, de los casos de las regidoras de Yauhquemehcan y de Mazatecochco, donde en el primer caso, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió la existencia de violencia política en contra de regidoras y regidores, cometida por el Presidente Municipal, la Síndica, el Secretario y el Tesorero del ayuntamiento de Yauhquemehcan, considerando que existió obstrucción del cargo, amenazas, retraso en pago de emolumentos, violencia digital, ataques a la libertad de expresión y de ejercicio del cargo. Respecto a Mazatecochco, igualmente el Tribunal Electoral Local y la sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación resolvieron que hubo violencia política en contra de la tercera regidora, aunque no en razón de género, cometida por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, al acreditarse la obstrucción al ejercicio del cargo. Estos hechos de violencia política y los que no se denuncian por temor a represalias, nos demuestran que falta mucho para que la paridad sustantiva de género se aplique plenamente. Tal parece que tanto avance legislativo para proteger a las mujeres en el ejercicio de

sus derechos políticos, como el derecho a votar y ser votadas, de acceso y de ejercicio pleno del cargo, son solo eso, avances legislativos, pero con poco avance material o sustantivo para transformar la cultura de la discriminación y de la violencia contra las mujeres. En este año dará inicio el proceso electoral local ordinario para renovar todos los cargos de elección popular en Tlaxcala, es una oportunidad para que los partidos políticos, las autoridades electorales y, en general, los actores políticos, demuestren estar a la altura de los avances en materia democrática y superar la violencia política contra las mujeres, por ello, la presente iniciativa plantea condenar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres y, en particular, la violencia política en razón de género y, al mismo tiempo, el exhortar a los partidos políticos con acreditación o con registro estatal, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Tribunal Electoral de Tlaxcala para que, en el ámbito de sus derechos, obligaciones y atribuciones, cumplan de manera irrestricta con la paridad sustantiva de género, apliquen de manera imparcial y autónoma las medidas que garanticen, protejan y sancionen la violencia política en contra de las mujeres, de tal manera que los derechos políticos y electorales de las mujeres se ejerzan a plenitud y sin discriminación alguna, como una forma de reivindicar históricamente al género femenino. De manera específica, se hace un atento exhorto a los ayuntamientos del estado, para que, a las Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras, se les respete plenamente el derecho a ejercer el cargo, cesando cualquier acto discriminatorio y de violencia política que lo obstruya, evitando que cualquier hombre que ejerza violencia política ahonde los hostigamientos y amenazas y, antes bien, quienes lo hagan, sean

inmediatamente denunciados ante la autoridad competente por violencia política y por cualquier otra infracción o delito que cometan. Igualmente, de manera particular, se hace un exhorto atento y respetuoso al Tribunal Electoral de Tlaxcala, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Centro de Justicia para Mujeres del Estado para que, conforme a sus respectivas atribuciones, atiendan de manera pronta y oportuna las denuncias presentadas y medidas solicitadas por el caso de la Síndica de Santa Catarina Ayometla, de tal manera que, objetiva e imparcialmente, se garanticen sus derechos político-electorales, en su vertiente de ejercicio del cargo, así como su integridad física y la de sus familiares. En la medida en que se resuelvan de manera pronta y eficaz los casos de violencia política, como el de la Síndica de Ayometla, cualquier mujer, incluidas las servidoras públicas, tendrán mayor certeza de presentar sus respectivas denuncias sobre cualquier tipo de violencia que sufran, de tal manera que la ley no sea letra muerta, que deje de haber impunidad y que el temor fundado de sufrir represalias al denunciar y señalar a sus victimarios, se convierta en actos de valentía y empoderamiento de las mujeres. Por lo anterior, me permito proponer al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, como un asunto de urgente resolución, a efecto de que se agilicen el caso expuesto de la Síndica de Ayometla, dada la proximidad del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, y por la prontitud con la que avanzan los tiempos y las fases electorales, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, **CONDENA**, cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, en particular, la violencia política en razón de género y, al mismo tiempo, de manera atenta y respetuosa **EXHORTA** a los integrantes de los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a respetar el ejercicio del cargo de Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras, cesando de inmediato cualquier tipo de hostigamiento, acoso, amenaza o violencia en contra de cualquier servidora pública y solo por ser mujeres, así como a denunciar ante las autoridades competentes las infracciones e ilícitos que se comentan por ello. **SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera atenta y respetuosa **EXHORTA** al Tribunal Electoral de Tlaxcala, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la persona titular del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Tlaxcala, y al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, conforme a sus respectivas atribuciones, atiendan de manera pronta y oportuna las denuncias presentadas y dicten eficazmente y con prontitud las medidas cautelares y de protección solicitadas o que se requieran, derivadas de hechos que constituyan violencia política en contra de las mujeres en razón de género y, en particular, de los Juicios de la Ciudadanía y denuncias presentadas por la Síndica del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, de tal manera que, se garanticen los derechos político-electorales, en su vertiente de ejercicio del cargo, así como su integridad física y la de sus familiares; asimismo, a que den vista a las autoridades competentes de los expedientes de violencia política que se instruyan, de los cuales se deriven conductas ilícitas, de responsabilidad de

servidores públicos o cualquier otra conducta ilegal que se observe.

TERCERO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera atenta y respetuosa **EXHORTA** a los partidos políticos con acreditación o con registro en el Estado de Tlaxcala, para que, durante las diferentes fases del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, específicamente, en la postulación de candidaturas y durante los periodos de precampaña y campaña electorales, **den cumplimiento sustancialmente al principio de paridad de género** con las modalidades que establece la ley, las normas reglamentarias y las estatutarias, a efecto de prevenir cualquier acto discriminatorio y de violencia política contra las mujeres en razón de género, de tal forma que se les permita ejercer plenamente sus derechos de votar y ser votadas, sin obstáculos, artimañas, omisiones, manipulaciones, simulaciones o cualquier subterfugio que les cause violencia en cualquier modalidad solo por el hecho de ser mujeres.

CUARTO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera atenta y respetuosa **EXHORTA** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, en uso de sus atribuciones, **garanticen** el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres precandidatas y candidatas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con la emisión de los lineamientos conducentes, con el conocimiento inmediato y expedito de oficio o a petición de parte, sobre cualquier caso que atente contra la libertad de los derechos político-electorales de las mujeres, que les genere violencia política, ordenando de manera oportuna y eficaz, las medidas cautelares conducentes y la restitución de cualquier derecho violentado, removiendo cualquier obstáculo, siempre con la perspectiva de género.

QUINTO. El Congreso del Estado de Tlaxcala,

de manera atenta y respetuosa **EXHORTA** al Tribunal Electoral de Tlaxcala para que, en uso de sus atribuciones, de manera pronta y expedita, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, restituyan u ordenen eficazmente la restitución de cualquier derecho político-electoral violentado a las mujeres en razón de género, particularmente a aspirantes, precandidatas y candidatas o, en su caso, para garantizar el acceso y asunción del cargo, fundando sus resoluciones en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan a las mujeres una vida libre de violencia, de tal manera que el ejercicio de sus derechos políticos sea auténtico, pleno y eficaz, removiendo cualquier obstáculo que lo impida y ejerzan sus funciones sancionatorias siempre con perspectiva de género. **SEXTO.** Se mandata a la Mesa Directiva para que envíe y comunique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a través de las personas que ejerzan el cargo de Presidenta o Presidente Municipal, y el de Síndica o Síndico; a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de sus dirigentes estatales o quien ejerza las funciones de representación legal partidaria; al Consejo General, a través del Consejero Presidente, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; a los integrantes del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través de la Magistrada Presidenta; y a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de marzo de 2026. Es cuanto Presidente; **Presidente**

dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Contamos con la presencia de los estudiantes del segundo semestre de la Licenciatura de Comunicación e Innovación Educativa de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, sean bienvenidos a este recinto legislativo. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega dice, gracias Presidente con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**. Quien suscribe, DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 5 fracción I, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como el artículo 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY**

DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La presente iniciativa encuentra su fundamento en la transición histórica de los servicios de salud en México, proceso en el cual, a raíz de los modelos implementados por diferentes gobiernos federales, se ha buscado garantizar la prestación universal del servicio de salud; dichas modificaciones han impactado no solo en la estructura del sistema sanitario, sino también en el diseño institucional y en la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno. Lo anterior, en el marco de un Sistema Nacional de Salud que tiene como objetivo garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, como un Derecho Humano consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El modelo vigente tiene su fundamento en el decreto publicado Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, mediante el cual se creó el organismo descentralizado IMSS-Bienestar, bajo la directriz de brindar atención médica gratuita a las personas que carecen de seguridad social en el país. En ese sentido, la Ley General de Salud establece, en sus artículos 2 y 3, fracciones II y II Bis, el ordenamiento legal del derecho humano a la prestación de los servicios de salud, con especial énfasis en aquellos casos en que las personas no cuenten con seguridad social, precisando que dicho servicio será gratuito y que deberá ampliarse progresivamente en cumplimiento del principio de universalidad en materia de salud. En consecuencia, la reforma al artículo 77 Bis y 5 de la Ley General de Salud determina la competencia de la federación y entidades federativas para garantizar la prestación gratuita del servicio de salud

a toda la población mexicana, incluyendo a quienes no cuentan con seguridad social. Asimismo, la reforma a la Ley General de Salud en 2023, cuyo objeto fue, entre otros, regular el Sistema de Salud para el Bienestar, estableció la posibilidad de que el IMSS-Bienestar y las entidades federativas celebren convenios de coordinación, mediante los cuales dicho organismo pueda asumir la función de prestar directamente servicios integrales de salud en beneficio de las personas que no cuentan con seguridad social, de conformidad con el artículo 77 Bis y 5 de la Ley General de Salud. En tal tesitura, el Gobierno del Estado en su primera etapa, signó en agosto de 2023, el convenio de coordinación correspondiente, incorporándose al modelo antes referido; a partir de dicho acto, el Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala quedó integrado a ese modelo y, en consecuencia, sus facultades y obligaciones legales entraron en proceso de extinción. Sin embargo, fue hasta la reforma a la Ley de Salud en la entidad, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 2026, cuando mediante su artículo Quinto Transitorio, se formalizó jurídicamente la extinción del organismo público descentralizado denominado “Salud de Tlaxcala” (por sus siglas O.P.D Salud de Tlaxcala). En este punto, resulta necesario resaltar que uno de los servicios de salud de mayor complejidad, por las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que frecuentemente enfrentan sus usuarios, es el que se brinda a las personas con padecimientos mentales o adictivos; tanto la Ley General de Salud como la legislación local en la materia reconocen y regulan este tipo de atención en su articulado. Sin embargo, derivado de la reforma antes mencionada, las facultades y obligaciones estipuladas en la Ley

de Salud Mental y Comportamiento Adictivo para el Estado de Tlaxcala, deben ser redirigidas y atribuidas a las dependencias competentes del Sistema Estatal de Salud. Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar la Ley de Salud Mental y de Comportamiento Adictivo con las modificaciones realizadas a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, a fin de que los mandatos contenidos en la primera surtan plenos efectos jurídicos en el marco del actual Sistema Estatal de Salud. De esa manera, se actualizará el marco normativo de implementación de dicha ley en aspectos fundamentales, tales como la creación de su Reglamento y la integración del Consejo correspondiente. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Congreso del Estado, la siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** artículo 7 fracción II; artículo 14 primer párrafo y 20 fracción II; y **SE DEROGAN** las fracciones XXXII y XXXIX del artículo 3 de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 3.** I a la XXXI ...; **XXXII. Se deroga.** XXXIII a la XXXVIII. ...; **XXXIX. Se deroga.** XL a la XLV...; **Artículo 7.** I ...; II. Elaborar el Reglamento y aprobarlo en sesión **del Consejo Estatal** y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo para su aprobación; III a la XXIII...; **Artículo 14.** La Secretaría y el **Consejo Estatal** determinarán en el Reglamento de esta Ley de

Salud Mental, cuáles son aquellos trastornos mentales y del comportamiento adictivo que requieran una atención prioritaria por grupos de edad y vulnerabilidad; para tal efecto deberá considerar lo siguiente: I a la III ...; **Artículo 20.** ...; I...; II. La persona titular de la Secretaría, **asumirá la presidencia ejecutiva y representará a las dependencias integrantes del Sistema Estatal de Salud en Tlaxcala**, III a la XV...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecinueve días del mes marzo del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE, DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA,** REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Salud; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madaí Pérez Carrillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se adiciona el Capítulo V, al Título Segundo de la Ley de Movilidad y Seguridad**

Vial del Estado de Tlaxcala; enseguida la Diputada Madaí Pérez Carrillo dice, buenos días, compañeras y compañeros diputados, a todos los que nos acompañan. El uso de la facultad que me confiere: La fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como en los artículos 9, fracción II, y 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y demás aplicables, comparezco a esta Soberanía para someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA EL CAPÍTULO V AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;** por encontrarse el contenido íntegro de la misma en el sitio electrónico de este Congreso, daré la lectura a los argumentos sustanciales a la propuesta: - Esta es una iniciativa que no admite indiferencia, que no permite postergaciones y que sobre todo no interpela a lo más profundo de nuestra responsabilidad como legisladores, la protección de la vida. La movilidad no es solo un asunto de tránsito, es un derecho humano fundamental fuertemente vinculado con la vida, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad. Y cuando ese derecho se ejerce en condiciones de riesgo, el Estado tiene la obligación de intervenir. Hoy en Tlaxcala más de 28,000 viviendas cuentan con una motocicleta como medio de transporte, lo que representa más de 122,000 personas que diariamente se desplazan en este tipo de vehículos. Asimismo, existe un registro superior a 53,000 motocicletas utilizadas en su gran mayoría para fines particulares. Este crecimiento, sin duda, responde a factores

económicos, laborales y de accesibilidad. La motocicleta se ha convertido en una alternativa real para miles de familias tlaxcaltecas, pero también hay que reconocer con responsabilidad que este crecimiento no ha sido acompañado por un marco normativo que proteja de manera integral a quienes la conducen. Y cuando la Ley no evoluciona al ritmo de la realidad, lo que emerge es la vulnerabilidad. Los datos son contundentes. En los últimos años se ha registrado un incremento preocupante en los siniestros viales en los que se ven involucrado motocicletas con consecuencias fatales y lesiones graves, particularmente entre los jóvenes. Tan solo en lo que va del año se han documentado varios casos de jóvenes que perdieron la vida en distintos puntos de nuestro estado. Historias distintas, pero un mismo desenlace. la pérdida irreparable. Y detrás de estos hechos hay factores recurrentes, el exceso de velocidad, la pérdida de control y el consumo de alcohol. Estos datos nos obligan a reflexionar sobre este tema, pues la seguridad vial no puede depender de medidas fragmentadas, se requiere un enfoque integral. Un análisis puntual de nuestra Ley de Movilidad y Seguridad Vial evidencia una realidad preocupante. Carecemos de una regulación específica, clara y completa para motociclistas. Nuestra ley reconoce principios generales, sí, pero no establece obligaciones concretas en temas fundamentales como el uso obligatorio del casco, la regulación de pasajeros, la protección de menores, la certificación de conductores o la inspección técnica de los vehículos. Incluso se regula con mayor precisión aspectos aplicables a ciclistas que a motociclistas, lo cual revela una laguna normativa que hoy debemos subsanar. A nivel nacional hay avances importantes en esta materia. El Estado de

México ha establecido la certificación obligatoria de conductores y el uso de cascos certificados con estándares internacionales. La Ciudad de México ha implementado sanciones claras, seguras, obligatorias y medidas administrativas efectivas. Michoacán ha vinculado la compra de motocicletas con la posesión de equipos de seguridad. Guerrero, Jalisco, Puebla y Guanajuato han incorporado restricciones para proteger a menores y exigir condiciones mínimas de seguridad. ¿Qué nos dice esta inercia? que sí es posible legislar mejor, que sí es posible salvar vidas desde el marco normativo y que no hacerlo nos coloca en un rezago que no podemos permitir. Por ello, la iniciativa que hoy presento propone adicionar un **Capítulo V, al Título Segundo de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala**, con el propósito de establecer un régimen integral de seguridad para motociclistas. Esta adición contempla el uso obligatorio de casco debidamente colocado y abrochado, la prohibición de transportar menores de 12 años cuando no existan condiciones de seguridad, la limitación del número de pasajeros conforme al diseño del vehículo, la obligación de circular con luces encendidas y respetar las disposiciones de tránsito, la certificación de conocimientos teóricos y habilidades prácticas para obtener o renovar licencia, la implementación de inspecciones técnicas vehiculares con enfoque preventivo, la posibilidad de establecer restricciones de circulación en vías de alto riesgo y de manera expresa la prohibición de uso de motocicletas como servicio de transporte de pasajeros mediante plataformas digitales. Se trata de una reforma integral que articula la prevención, regulación y responsabilidad. Una reforma que no busca sancionar por sancionar. sino prevenir para proteger una

reforma que entiende que cada accidente evitado es una familia que no sufre, que continúa con su proyecto de vida. Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado no puede permanecer omiso ante una problemática que compromete directamente la vida de las personas. La seguridad vial no es cuestión secundaria, es una política pública de carácter estructural. Y hoy este Congreso tiene la oportunidad de estar a la altura de este desafío porque legislar no es solo la creación de una normativa, es construir condiciones de bienestar, de justicia y de dignidad. No podemos permitir que la falta de regulación siga costando vidas. No podemos normalizar que jóvenes pierdan la vida en accidentes prevenibles. No podemos ser espectadores de una realidad que nos exige actuar. Por ello, les invito a acompañar esta iniciativa. Hagámoslo con responsabilidad, hagámoslo con sensibilidad, hagámoslo con visión de futuro, porque cuando una ley protege la vida, no hay espacio para la duda ni para la demora. Y porque al final del día la grandeza de un Congreso no se mide por las leyes que aprueba, sino por las vidas que logra proteger. En mérito de estos argumentos, someto a su consideración el proyecto de decreto que adiciona el **Capítulo V, al Título Segundo de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala**, misma que se le denomina de la seguridad vial de las personas conductoras y pasajeras de motociclistas, trimotos, cuatrimotos y motocarros. Este capítulo completa la adición del artículo 8, artículos que a la letra establecen: **Artículo 43 Bis**. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán aplicables a personas conductoras y pasajeras de motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motocarros que circulen dentro del territorio del Estado. Las personas

usuarias deberán portar casco de seguridad, mismo que deberá encontrarse debidamente colocado y abrochado durante la circulación. El Reglamento establecerá las especificaciones técnicas, criterios de certificación, vigencia y condiciones de uso del casco, con el objeto de garantizar la protección de la salvaguardar la integridad física de las personas usuarias. **Artículo 43 Ter.** Queda prohibido transportar a personas menores de doce años de edad en los vehículos señalados en el presente Capítulo cuando: **1.** No puedan sujetarse por sí mismas; **2.** No mantengan una posición estable durante la circulación; o **3.** No alcancen a colocar adecuadamente los pies en los estribos correspondientes. La autoridad competente deberá privilegiar en todo momento el interés superior de la niñez y la protección de su integridad física. **Artículo 43 Quáter.** Los vehículos regulados en el presente capítulo no podrán transportar un número de personas superior al establecido en su diseño original de fabricación. La persona conductora será responsable del cumplir con esta disposición. **Artículo 43 Quinquies.** Las personas conductoras deberán: **I.** Circular con el sistema de iluminación encendido en todo momento; **II.** Respetar las disposiciones de movilidad y seguridad vial aplicables; **III.** Conducir de manera responsable, preventiva y con respeto a las demás personas usuarias de la vía; y **IV.** Cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables. **Artículo 43 Sexies.** Para la obtención o renovación de licencias de conducir correspondientes a los vehículos regulados en este capítulo, las personas solicitantes deberán acreditar los conocimientos teóricos y habilidades prácticas para la conducción segura, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría. La

Secretaría podrá establecer mecanismos de certificación, capacitación y evaluación en materia de conducción segura. Tratándose de vehículos con fines turísticos, recreativos, de excursionismo o aventura, deberán contar con registro ante la Secretaría de Turismo del Estado, la cual establecerá los requisitos, condiciones de operación y sanciones correspondientes. **Artículo 43 Septies.** Los vehículos en este Capítulo deberán reunir condiciones mecánicas y técnicas que garanticen una circulación segura, conforme a lo establecido en el Reglamento y demás disposiciones aplicables. La autoridad competente podrá implementar programas periódicos de verificación técnica vehicular con enfoque preventivo. **Artículo 43 Octies.** La Secretaría con base en criterios técnicos podrá establecer restricciones a la circulación en: **1.** Vías de acceso controlado; **2.** Libramientos; **3.** Autopistas o carreteras estatales, cuya administración o concesión corresponda al Estado; y **4.** Vialidades de competencia local que representen riesgo elevado para la seguridad vial. Dichas restricciones deberán encontrarse debidamente justificadas y señalizadas. Se exceptúan los vehículos destinados a servicios de emergencia, seguridad pública y protección civil. **Artículo 43 Nonies.** Queda prohibida la prestación del servicios de transporte público o privado de pasajeros mediante motocicletas, trimotos, cuatrimotos o motocarros a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones digitales o cualquier medio de intermediación similar. La Secretaría implementará mecanismos de supervisión y sanción para garantizar el cumplimiento de esta disposición. Es cuanto; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y a la de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio sin número que dirigen la Presidenta y el Síndico del Municipio de Tlaxco, mediante el cual solicitan a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del terreno denominado EL PIRU, con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio sin número que dirigen la Presidenta y el Síndico del Municipio de Tlaxco, mediante el cual solicitan a este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado una fracción de dos predios rústicos sin nombre actualmente fusionados, con la finalidad de celebrar contrato de donación pura y simple a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen**

correspondiente. La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio H.A.IXT./S.M/125/2026, que dirige Ignacio Velázquez Durán, Síndico del Municipio de Ixtenco, a través del cual solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación de diversas unidades vehiculares que forman parte del patrimonio Municipal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Lorena Ruiz García** dice, copia del oficio circular No./DCGCH/DCP/0464/2026, que envía el C.P. Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, a los Directores Administrativos de los Poderes y Organismos Autónomos, por el que remite los lineamientos de entrega de la Cuenta Pública dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Lorena Ruiz García** dice, escrito que dirige Elizabeth Martínez Espinoza, a través del cual presenta ante este Congreso denuncia de maltrato animal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada Lorena Ruiz García** dice, oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/0863/26, que dirige el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del **Congreso del Estado de Morelos**, mediante el cual informa que dicho Congreso ha emitido el voto positivo y aprobatorio a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

reducción de la jornada laboral. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada. -----**

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Emilio de la Peña Ponte**; enseguida el Diputado Emilio de la Peña Ponte dice, gracias Ciudadano Presidente. Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, ciudadanos que nos acompañan en el Pleno y aquellos que nos ven a través de las redes sociales. Quiero ocupar esta palestra para hacer un reconocimiento a la Titular del Ejecutivo del Estado, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, quien siempre ha estado preocupada y ocupada en trabajar en favor del deporte en nuestro Estado. Hoy Tlaxcala está en los ojos del mundo. La realización de un evento internacional como el Tour Mundial de Voleibol de playa no es un hecho menor, representa una oportunidad y también un reto importante para nuestro Estado. Es una oportunidad porque Tlaxcala se proyecta como un destino capaz de albergar competencias de alto nivel, atraer turismo y generar derrama económica. Y también es un reto porque nos exige estar a la altura de una organización, infraestructura y promoción y sobre todo en resultados. En ese sentido, es importante reconocer que el deporte en Tlaxcala ha tenido un crecimiento significativo en los últimos años. El Instituto del Deporte pasó de contar con un presupuesto cercano a los 22 millones de pesos, a ejercer hoy más de 120 millones de pesos, lo que ha permitido ampliar programas, mejorar espacios y atraer

eventos internacionales como el que hoy se desarrolla. Esto sin englobar aquellas inversiones en infraestructura deportiva eh como la ciudad del deporte y canchas en los diferentes municipios del estado. En los últimos años, Tlaxcala ha construido una política deportiva activa y visible. Hoy no solo se reconoce el talento de nuestra juventud a través de premios estatales, sino que también se impulsa una agenda que contempla más de 20 eventos nacionales e internacionales en un solo año con la participación de miles de atletas, además del acompañamiento procurante y post de las competencias. Todo esto ha sido reconocido por el director nacional eh el licenciado eh el Licenciado Romel Pacheco. Se ha invertido en infraestructura como la ciudad deportiva de alto rendimiento y se ha fortalecido programas que acercan al deporte a niñas, niños y jóvenes, tal como los programas experiencia deportiva, Actívate con el IDET, vistiendo por Tlaxcala, entre otros. Brindan experiencia de cultura física al alcance de todas y todos. Estos avances han permitido posicionar a Tlaxcala como un referente en el ámbito deportivo, resaltando en eventos nacionales como Los Juegos Populares, en donde Tlaxcala obtuvo ocho medallas. Hoy Tlaxcala tiene el potencial, tiene la visibilidad y tiene mayores recursos, lo que se traduce en desarrollo, inclusión y orgullo para nuestro estado. Es cuánto presidente; **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y ocho** minutos



del día **diecinueve** de marzo de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de marzo de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Lorena Ruiz García
Dip. Prosecretaria en
funciones de Secretaria



C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

Última foja de la Versión Estenográfica de la Décima Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.